

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

Pagos por trimestres vencidos

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Los trimestres serán siempre naturales, de Enero á fin de Marzo, etc., aunque a suscripción se haga en el segundo ó tercer mes del trimestre.

MEDALLA PEDAGÓGICA

Prolongar la actual organización de las Escuelas que se hallan servidas por Maestro y uno ó varios Auxiliares, es cometer un crimen contra la educación y la enseñanza.

No, no puede, ni debe consentirse que subsistan esos últimos cargos en el Magisterio público, por denigrantes para quienes los desempeñan, por lesivos para los progresos culturales, por constituir el mayor disparate, el absurdo más grande y la más asombrosa torpeza que en buenos principios pedagógicos puede realizarse.

Bastantes, aunque modestísimos trabajos hemos publicado sosteniendo y demostrando verdad tan palmaria. En los comienzos de nuestra campaña casi nos encontrábamos solos. Hoy somos muchos, pero muchos los que pensamos de igual manera, y ahí esta la reciente Asamblea de Inspectores pidiendo lo que con instancia rayana en la terquedad, venimos reclamando uno y otro día, con razones que, por lo fundamentadas é incortrovertibles, han ido encarnando en el ánimo de la opinión. Ya no queda la menor duda de que las Auxiliarias constituyen un baldón para el Magisterio y un desastre para la educación de los futuros hombres.

El Sr. Ministro lo ha sabido, porque en la Asamblea lo han declarado los que á su cuidado tienen la Inspección de la enseñanza. Las Auxiliarias son obstáculo, estorbo, rémora que dificultan la más acertada organización de las Escuelas; que se oponen al desarrollo y fomento de la instrucción: que contrarían la educación de la niñez. Y si tan deprimentes cargos no tuvieran más carácter que el de ser inútiles, bien podrían pasar en este desdichado país donde tantos otros existen con esa condición: pero como más que inútiles son dañosos, perjudiciales, funestísimos á los fines que están llamados á cumplir,

consideramos patriótico combatirlos sin descanso hasta lograr que desaparezcan de lo que debe ser campo sereno de la enseñanza, convertido por fuerza de aquellos en océano revuelto por corrientes contrarias que entorpecen y retrasan el firme y seguro avance de la nave magestuosa de la educación nacional.

Si el ejemplo es semilla que cae en el corazón de la infancia para fructificar virtudes ó vicios, según resulte buena ó mala; si los niños son astutos y perspicaces y á su buen golpe de vista no suele escapar ni los defectos ni las debilidades de los educadores, estudie el Sr. Ministro la *medalla* que á su consideración presentamos, ya que ella representa el resultado del revoltijo ó amalgama de dos ó más Maestros desempeñando en una misma Escuela la augusta misión de educar á la juventud.

ANVERSO.—Maestro y Auxiliar simpatizan, se identifican, fraternizan y ¡cosa rara! marchan uniditos, entendiéndose, compenetrándose. ¿Para trabajar con interés y celo en favor de sus discípulos? ¿Para realizar una obra seria, trascendental y fecunda contra la ignorancia? ¿Para desplegar sus entusiasmos, sus aptitudes y su actividad en beneficio de los progresos escolares? Si así sucediera, benditas mil veces, benditas las Auxiliarias; pero... No se asunten los timoratos, los melindrosos, temiendo que presentemos á *D.ª Verdad* despojada de vestiduras. Aunque creemos llegado el momento de rasgar los hipócritas velos y las convencionales gasas á fin de que el Sr. Ministro pueda verla al detalle, nos basta con apuntar que Maestros y Auxiliares en estos posibles casos, viven en la mejor armonía, guardándose recíproca y extremosa tolerancia, dispensándose consideraciones y... hasta las faltas de *presencia* disculpándose las con gusto y habilidad cuando las circunstancias lo requieren, y entendiéndose del modo más admirable cual

corresponde entre amigos cariñosos, consecuentes compañeros y bienvenidos compadres. Ya está dicho sin herir los castos oídos de los pudorosos. El ejemplo es magnífico para que los niños le imiten; así podrán aprender á no burlar la ley, á ser sinceros, veraces, laboriosos y cumplidores del deber.

REVERSO.—El Maestro se considera jefe; el Auxiliar, estimando en lo que vale su título igual, su cultura idéntica, sus aptitudes probadas por los mismos medios que el primero, rechaza con dignidad la jefatura y no se resigna á reconocer su condición de subordinado. En materias pedagógicas sustentan criterios diametralmente opuestos. El *Director* manda, ordena, impone, que para eso le facultan oficiales disposiciones, el Auxiliar obedece... por la fuerza y siempre protestando en su fuero interno. Al fin es tan Maestro como el primero y no puede desprenderse de la estimación de sí mismo, que es la primordial inclinación que se desarrolla en el hombre y el más fuerte móvil que le incita á velar por su propio decoro.

Dentro de ese cuadro se educa al niño. ¿Cómo no ha de ser motivo de grande preocupación para el Ministerio de Instrucción pública? Tal vez en otros países encajen y den satisfactorios resultados esas jefaturas ó direcciones de las Escuelas y esos cargos de auxiliares ó subordinados; pero en el nuestro no lo darán nunca porque á ello se opone nuestro carácter, nuestro temperamento, nuestra especial manera de ser, nuestra historia, hasta el sol que nos calienta y el aire que respiramos. Entre los maestros y Auxiliares han de surgir necesariamente, forzosamente, rivalidades, antagonismos, disensiones, desafectos, discordias, recelos, desconfianzas y á veces odios y rencores, capaces de romper con hipócritas disimulos para exteriorizar y producir el escándalo.

Ese es el medio-ambiente en que se educa la juventud que concurre á las Escuelas servidas por Maestro y Auxiliar; tales son los ejemplos que se presentan á su vista, ¡qué desastroso efecto han de causar en el corazón del niño! ¡qué funestas consecuencias han de acarrear á la sociedad! Y aún se insiste en sostener esos antitéticos cargos como si para variar de orientación no fuera bastante estar evidentemente demostrado por una larga experiencia que allí donde ambos funcionarios colaboran en la grande, delicada y transcendental obra educativa ha de imperar siempre el desorden, la desorganización, el desconcierto, la anarquía, el desbarajuste, ya que lo que el uno edifique ha de ser destruido por el otro, sin que ni leyes, ni reglamentos, ni disposiciones de ninguna clase, sirvan para evitarlo.

Se impone la conversión de las funestas auxiliares en beneficiosas Escuelas, como único remedio para acabar con daño de tan incalculables consecuencias; no hay otro camino que seguir que el que derechamente conduce al *desdoblamiento*. Acábense las vacilaciones y venga pronto la reforma.

REMIGIO POZO Y MORENO.

SECCION OFICIAL

Protección á la infancia.—*Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Julio, disponiendo se abra el 2.º concurso anual de premios, por actos de amor á los niños, con arreglo á las bases que se fijan.*

«En cumplimiento de los artículos 6.º número 4 de la ley de Protección á la infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la infancia y represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra el II Concurso anual de premios por actos de amor á los niños, con arreglo á las bases siguientes:

Se concederán:

1.º Diez premios de 250 pesetas y los diplomas de mérito que el Consejo determine, según los actos de las concursantes, á las nodrizas que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de sus hijos y la de los niños encomendados á su cuidado, previo informe detallado de las Juntas locales respectivas, á petición de éstas, de la misma nodriza ó de tercera persona que conozca los hechos meritorios, y evacuadas que sean por dichas Juntas las averiguaciones necesarias para la perfecta comprobación, entre cuyos datos ha de constar necesariamente para las nodrizas de las Inclusas el dictamen de un Profesor médico del Establecimiento, y para todas las nodrizas solicitantes, el del pueblo en que residan el ama, ó sus hijos en su caso.

2.º Un premio de 500 pesetas, otro de 300 y otro de 200 pesetas y los títulos de Vocal correspondiente al Consejo Superior de Protección á la Infancia que éste determina según los méritos de los concursantes, para los Maestros ó Maestras que hubiesen dado pruebas extraordinarias de su amor é interés por la infancia. Las Juntas locales del domicilio de los aludidos Maestros elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas, convenientemente documentadas.

Estas propuestas se basarán en las solicitudes de los interesados ó de tercera persona que las presente por conocer los méritos alegados.

3.º Un premio de 500 pesetas, otro de 300 y otro de 200 pesetas, y los títulos de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia que éste determine, en vista de los méritos de los concursantes, para los médicos que se hubiesen distinguido por sus trabajos en beneficio de la infancia en el ejercicio de su profesión, especialmente los encaminados á dismi-

nuir en general la mortalidad infantil, á mejorar la suerte de las madres y de los niños ó que hayan realizado actos análogos en alto grado meritorios.

Las Juntas locales del domicilio de los Médicos citados elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por los interesados ó por tercera persona que conozca los méritos contraídos por aquéllos.

4.º Un premio de 700 pesetas y otro de 300 y los *diplomas de honor* que el Consejo Superior determine en vista de los méritos alegados, á las Sociedades ó Instituciones benéficas españolas, no oficiales de protección á la infancia en cualquiera de sus manifestaciones (Casas, Cunas, Asilos, Dispensarios, Escuelas, Sanatorios, etcétera), que demuestren documentalmente por medio de su Reglamento, Memorias anuales, gráficos, ú otro medio cualquiera fidedigno, haber obtenido más beneficiosos resultados, estar mejor organizadas para cumplir sus fines y tener por objeto atender á los males infantiles de más urgente remedio. En igualdad de circunstancias serán preferidas para estos premios las Instituciones que hayan prestado apoyo más eficaz á las peticiones formuladas por el Consejo ó las Juntas de protección á la infancia en beneficio de los niños.

Las Juntas locales del término municipal en que las radiquen las Instituciones concursantes elevarán al Consejo Superior las convenientes propuestas debidamente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por las Sociedades interesadas ó por otra entidad ó persona que conozca los actos meritorios de aquéllas.

5.º Un premio de 500 pesetas y los títulos de *Vocal correspondiente* ó *diplomas de mérito* que el Consejo Superior determine, en vista de los servicios alegados, al particular que no estando incluido en ninguno de los grupos anteriores, demuestre haber ejercido actos sobresalientes de protección á la infancia: haber contribuido con su personal trabajo, propaganda, oral ó escrita, á realizar actos meritorios á la disminución de la mortalidad de la infancia, ó á mejorar la suerte de las madres y de los niños; á los que hayan prestado excepcionales servicios á las Juntas ó al Consejo en cualquiera de los extremos relacionados con la aplicación de las leyes de protección, ó á los directores de fábricas ó talleres ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes obreras en los establecimientos de su cargo, principalmente en lo que afecte al trabajo de los menores de diez y ocho años.

Las Juntas locales de cualquiera de los domicilios que el concursante hubiera tenido en los últimos años y la del domicilio actual del mismo, elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas, en vista de las solicitudes presentadas por interesados ó por tercera persona que conozca los méritos de aquéllos. Se publicarán en el *Boletín del Consejo Superior de Protección á la Infancia*, con el detalle posible, los resúmenes de méritos de los concursantes premiados y la totalidad ó arte sólo

de los trabajos que acompañen á las solicitudes. Se concederá además á todos los premiados la suscripción gratuita al *Boletín* y publicaciones del Consejo Superior de Protección á la Infancia y el título de Auxiliares gratuitos con derecho al uso del correspondiente *carnet* de identificación del protector.

Cuando los premiados sean funcionarios públicos de cualquier clase, el Consejo Superior comunicará los premios otorgados á los concursantes á sus respectivos Jefes superiores.

Si no hubiera solicitantes á los premios anunciados en cualquiera de los cinco grupos, ó si no se estimara justo concederlos á los que los solicitaren, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos á ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que estime procedente, y concediendo en todo caso prioridad al grupo primero de premios, correspondiente á las nodrizas. No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en el concurso anterior, celebrado en 1909. Los hechos ó actos realizados por los concursantes, lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos diez años.

Las respectivas propuestas habrán de elevarse al Consejo antes del día 30 de Octubre de 1910.

El Consejo adoptará las medidas oportunas de régimen interior para el exámen de propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios.

El Consejo Superior de protección á la infancia otorgará, además de los anteriores premios, otros que los particulares ó entidades oficiales ó privadas la entreguen por medio de su Sección técnico-administrativa, distribuyéndolos en la forma que los generosos donantes dispongan, y caso de no determinarse por ellos, de la manera que fije el mismo Consejo Superior.

Si el Consejo recibiera algún donativo de esta clase, propondrá al Ministro de la Gobernación la firma de las oportunas Reales órdenes anunciándolos.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales*, una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, una relación de las recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y domicilio de los solicitantes y grupo ó grupos de premios á que optan según las solicitudes.

No se dará curso á las instancias que una misma persona ó entidad solicite premios comprendidos en más de uno de los grupos anunciados, á menos que la persona que los suscribe participe por cuál de los grupos opta.

Por la sección técnico-administrativa del Consejo Superior de Protección á la Infancia se hará el resumen de los expedientes presentados por los concursantes.

También se publicará en los periódicos oficiales la relación de premiados.

Los premios serán distribuidos solemnemente en sesión pública, con asistencia del Consejo Superior en pleno.

Si los premiados no se presentaran en este acto, los premios, de cualquier género serán en-

tregados contra recibo por duplicado de las personas agraciadas en las oficinas de la Secretaría del Consejo Superior de Protección á la Infancia ó en las Juntas provinciales.

Los recibos, en todo caso, se extenderán á nombre del señor Vocal-Contador-Tesorero del Consejo Superior de Protección á la Infancia, á quien deberán serle remitidos por las respectivas Juntas cuando éstas entreguen los respectivos premios.

Los concursantes que deseen recoger todos ó algunos de los documentos presentados al Consejo en prueba de los méritos que aleguen, podrán hacerlo, una vez entregados los premios, presentando copia simple en papel común de los citados documentos.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden por el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* á este Ministerio.

De Real orden, etc., Madrid 26 de Julio de 1910.—*Merino*.—Sr. Gobernador civil de....»
(*Gaceta* 27 Julio).



Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, precisando los plazos para solicitar en concurso y demás que expresa:

«Illmo. Sr.: Publicada, en cumplimiento del Real decreto de 15 de abril último, la convocatoria para provisión, por concurso de ascenso y traslado, de escuelas y auxiliares vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que los aspirantes, al relacionar el art. 14 con el 30 del citado Real decreto, podrían entender que las solicitudes documentadas deben llegar á la Subsecretaría de este Ministerio, so pena de exclusión, dentro precisamente de los quince días señalados, lo que pudiera motivar trastornos y perjuicios, principalmente á los solicitantes que residan en Baleares ó Canarias, ha resuelto que se haga público, para evitar toda clase de dudas, que, conforme al precepto terminante del art. 14, el plazo de quince días es para solicitar, bastando, por tanto, á los aspirantes, para ser admitidos, acreditar que en dicho término entregaron sus instancias en las Juntas provinciales respectivas, y entendiéndose, por tanto, que los cinco días para formular propuestas comienzan á contarse cuando se hayan recibido todas las solicitudes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1910.—*Burell*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.»
(*Gaceta* del 30 de julio de 1910.)



JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA

Sección de Cuentas.—Anuncios

Los Sres Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia que se expresan, no han cumplido con el

precepto legal de rendir la correspondiente cuenta de la inversión dada á la cantidad que para material diurno y nocturno del primer semestre del año actual percibieron del Sr. Habilitado, habiendo incurrido en la responsabilidad que determina la Instrucción, por su morosidad en el cumplimiento de dicho servicio.

Es de suma precisión remitan á esta Junta las cuentas de referencia en el improrrogable plazo de diez días, por lo cual, los Sres Alcaldes se servirán dar conocimiento de esta circular á los señores Maestros morosos, y participar á su vez á esta dependencia el haberlo verificado; teniendo muy presente los indicados Maestros, que el no cumplimiento de este servicio, dará lugar á dar órdenes inmediatas al señor Habilitado, para que de la paga del mes actual, reintegre al Tesoro las cantidades que para material percibieron y no justificaron en el tiempo y forma que la Ley marca.

Guadalajara 8 de Agosto de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.

Relación que se cita

Alocén, Alhóndiga, niños y niñas; Berniches, niñas; Córcoles, niños; Escamilla, niños y niñas; Peralveche, Molino de Maquilón, Drieves, niñas; Fuentenovilla, niños; Fuentelviejo, Peñalver, niñas; Romanones, Argecilla, Heras, Masegoso, Irueste, San Andrés del Rey, Valfermoso de Tajuña y Yélamos de Abajo, niños y niñas.

Presentada en esta oficina por D. Julio Izquierdo á Itaralde, Habilitado que fué de los Maestros de las Escuelas públicas del partido judicial de Atienza en los años de 1901 y 1902, una instancia á la que acompaña las cuentas de su gestión como tal Habilitado, y en cuya instancia hace constar le sea devuelta la cantidad de 11.000 pesetas, que como fianza tiene prestada y consignada en el Banco de España, y con el fin de dar el exacto cumplimiento á las vigentes disposiciones aplicables al caso, se hace presente por medio de este anuncio y para que llegue á conocimiento de las interesados, el que durante el plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, pueden hacer las reclamaciones que crean pertinentes y á su derecho conduzcan; previniendo, que pasado dicho plazo, serán desestimadas las reclamaciones que se presenten y se procederá á dar las órdenes oportunas para la devolución de la fianza solicitada por el Sr. Izquierdo, previo el exámen de las cuentas y conformidad con las operaciones verificadas por esta dependencia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Guadalajara 5 de Agosto de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

(B. O. de 10 de Agosto.)

CONCURSO DE TRASLADO, ASCENSO Y ENTRADA DE JULIO DE 1910

Universidad literaria de Barcelona.—Habiéndose observado que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 21 de este mes, en la cual se insertan las vacantes de escuelas de 625 pese-

tas, ó menos, que deben ser provistas en los turnos de ascenso, traslado y entrada, según previene el Real decreto de 15 de abril último, aparecen algunas erratas y alguna omisión, este Rectorado, á fin de evitar confusiones que pudieran en su día ser motivo de protestas por parte de los concursantes, se apresura á publicar las siguientes aclaraciones:

Entre las plazas de 625 pesetas correspondientes al turno de ascenso de la provincia de Tarragona, figura la escuela elemental de niños de Gratallops, debiendo decir Gratallops.

Entre las de 500 pesetas correspondientes al turno de traslado de la provincia de Gerona figura la escuela incompleta mixta, servida por maestra, de Talciuxá, debiendo decir Talaixá.

Entre las de 500 pesetas de igual turno de la provincia de Tarragona figura la escuela incompleta mixta, servida por maestra, de Vandellós (Masriudony), debiendo decir Vandellós (Masriudoms).

La escuela incompleta mixta de 500 pesetas de Santa Perpetua, servida por maestra, correspondiente al mismo turno y provincia, es: escuela incompleta mixta de Sata Perpetua (Pontils).

Todas las plazas de 500 pesetas correspondientes al turno de entrada de la provincia de Lérida, servidas por maestro, son escuelas incompletas mixtas, habiéndose omitido la palabra mixta.

Igual omisión aparece en las incompletas mixtas, servidas por maestro, de la provincia de Tarragona.

La escuela de 500 pesetas incompleta de ambos sexos, servida por maestra, de Cañanjas (Dosriús), de la provincia de Barcelona, es de Cañamás (Dosriús).

En todas las plazas de 500 pesetas incompletas, de asistencia mixta, de la provincia de Lérida, servidas por maestra, resulta omitida la palabra mixta.

En las de Rojals, Almusara y Prenafeta (Montblanch), además de observarse dicha omisión, se asignan á la provincia de Lérida, siendo así que pertenecen á la provincia de Tarragona.

Barcelona, 26 de julio de 1910.—El rector, *Joaquín Bonet*.

(*Gaceta* del 31 de julio de 1910.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Recibida en esta Subsecretaría una comunicación en la que el rector de la Universidad de Valladolid participa que, según oficio del presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de aquella provincia, en la relación de vacantes para concurso de traslado se incluyó una escuela de Rueda como de niños en vez de una de niñas.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se haga público como rectificación al anuncio publicado en la *Gaceta* del 28 de los corrientes.

Madrid, 30 de julio de 1910.—El subsecretario, *E. Montero*.

(*Gaceta* del 5 de agosto de 1910.)

Universidad de Oviedo.—*Rectificación.*—Recibida una comunicación de la Alcaldía de Pola

de Lena manifestando que ha sido anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 21 de julio pasado la escuela de niñas de nueva creación de Zureda, con 625 pesetas de sueldo, perteneciente al referido Concejo, sin que figure cantidad alguna en el presupuesto municipal para personal y material, careciéndose además del local necesario y casa-habitación para la maestra, no obstante hallarse incluida en el arreglo escolar, este Rectorado ha resuelto, para evitar perjuicios á las maestras concursantes, eliminarla del referido concurso.

También se hace constar que la auxiliaría de la escuela de niños de Cacabelos (León), dotada con 500 pesetas, ha de ser provista en maestro y no en maestra, como equivocadamente se consignó en el anuncio inserto en este periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1.º de agosto de 1910.—El rector accidental, *Gerardo Berjano*.

(*Gaceta* del 5 de agosto de 1910.)

Universidad Literaria de Santiago.—Este Rectorado acuerda excluir del concurso único la escuela de Villaiobos, Aymo de Valdoviño (Coruña), que figura en la relación de vacantes publicada en la *Gaceta de Madrid* del 20 del actual, por haber sido adjudicada fuera de concurso.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 22 de julio de 1910.—El vicerrector, *Manuel Fernández Iñiguez*.

(*Gaceta* del 3 de agosto de 1910.)

Universidad de Sevilla.—Rectificación al anuncio de concurso publicado en la *Gaceta* de 26 del corriente, de las escuelas y auxiliares vacantes en este distrito, dotadas con 625 y 500 pesetas anuales:

En la Sección correspondiente á escuelas de niños que han de proveerse por concurso de traslado figura la auxiliaría de la de Espejo, provincia de Córdoba, en vez de la de Castro del Río, de la misma provincia, por una equivocación de copia en la relación remitida por la Junta respectiva.

Lo que se publica para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla, 30 de julio de 1910.—El rector, *Francisco Pagés*.

(*Gaceta* del 4 de agosto de 1910.)

Universidad Literaria de Valencia.—En el anuncio de este Rectorado publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 27 del actual, sacando á los concursos de entrada, traslado y ascenso varias escuelas, aparecen los siguientes errores:

En el concurso de ascenso.—Figura con 625 pesetas la escuela mixta de Cerdá, siendo así que su haber anual es solamente de 500, y, por lo tanto, debe ser provista en concurso de entrada y en maestra.

En el concurso de traslado.—La escuela de Torrelamata (Torrevieja) aparece ser de niñas, debiendo ser de niños,

En el concurso de entrada.—La escuela de San Juan de Enova (Valencia) está anunciada en concepto de mixta, y es de niñas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, dejando así subsanados los errores que quedan expresados.

Valencia, 30 de julio de 1910.—El rector, *José María Machi*.

(Gaceta del 5 de agosto de 1910.)



Universidad de Zaragoza.—El presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel, en comunicación fecha de ayer, me remite la relación del tenor siguiente:

«Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.—Relación de las escuelas vacantes que por olvido involuntario dejaron de incluirse en la relación remitida á este Rectorado, con fecha 1.º del actual, por si se digna rectificar el anuncio correspondiente:

TURNO DE ASCENSO.—*Escuelas elementales de niñas dotadas con 625 pesetas:* Loscos. Emolumentos, los legales.

TURNO DE TRASLADO.—*Escuelas elementales de niñas dotadas con 625 pesetas:* Terriente. Emolumentos, los legales.—Cañizar, id. id.

Escuelas mixtas de 50 pesetas que han de proveerse en maestras: Parras de Martín. Emolumentos, los legales.

Teruel, 28 de julio de 1910.—El gobernador presidente, *Emilio de Iñesón*.—El secretario accidental, *Martín Escudero Recio*.

Quedando desde luego adicionadas dichas escuelas al anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de los corrientes, Anexo núm. 1.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores concursantes.

Zaragoza, 29 de julio de 1910.—El vicerrector, *Félix Conde*.

(Gaceta del 5 de agosto de 1910.)



Escuelas á oposición

Universidad de Santiago

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de 3 de junio último, se anuncian á turno de oposición las escuelas que á continuación se mencionan:

Escuelas de niños dotadas con 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Provincia de La Coruña.—Angeles, Aymo de Brión; Carral, en Carral; Capela, en Capela; Cerdido, en Cerdido; Rois, en Rois; Santiso, en Santiso; Cruces, en Padrón; Piedra, en Ortigueira; Santa Cruz de Ribadulla, en Vedra; Grañas, en Mañón; Coiro, en Laracha; Coucieiro, en Mugia; Carnoedo, en Sada; Vallegestoso, en Monfero.

Provincia de Luça.—Barreiros, en Barreiros; Begonte, en Begonte; Palas del Rey, en Palas de Rey; Riotorto, en Riotorto; Saviñao, en Saviñao.

Provincia de Orense.—Beariz, en Beariz; Carballeda de Avia, en Carballeda de Avia; Melón, en Melón; Cortegada, en Cortegada; Junquera de Ambia, en Junquera de Ambia; Pinto, en Esgos.

Provincia de Pontevedra.—Sotomayor, en Pontevedra; Salceda, en Salceda; Bueu, en Bueu; Salvatierra, en Salvatierra; Fornelos, en Fornelos; Campañó, en Pontevedra; Camanzo, en Carbia; Sabrejo, en Carbia; Peitieros, en Gondomar; Amorín, en Tomiño; San Jorge de Sacos, en Cotovad; Domayo, en Moaña; Vinceiro, en Estrada; Sanjenjo, en Sanjenjo.

Escuelas de niñas, dotadas con 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Provincia de La Coruña.—Irijoa, en Irijoa; Cabana, en Cabana; Outes, en Outes; Drodo, en Drodo; Capela, en Capela; Piro, en Pino; Valdoviño, en Valdoviño; San Saturnino, en San Saturnino; Baña, en Baña; Lampón, en Boiro; Fisteos, en Curtis; Pazos, en Puenteceso; Freigueiro, en Santa Comba; Padreiro, en Santa Comba.

Provincia de Lugo.—Becerreá, en Becerreá; Guntín, en Guntín; Puertomarín, en Puertomarín; Taboada, en Taboada.

Provincia de Orense.—Esgos, en Esgos; Arnoya, en Arnoya; Baños de Molgás, en Baños de Molgás; Villamartín, en Villamartín.

Provincia de Pontevedra.—Cerdedo, en Cerdedo; Salvatierra, en Salvatierra del Miño; Poyo, en Poyo; Sayar en Caldas; Freigeiro, en Vigo; Silvestre, en Marín.

(Gaceta 4 de Agosto.)

Universidad de Zaragoza

En virtud de lo dispuesto en los artículos segundo y 6.º del Reglamento de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza de 3 de Junio último, se anuncian las Escuelas y Auxiliares de niños, niñas y párvulos, vacantes en este Distrito universitario, que han de ser provistas por oposición y los Tribunales que han de juzgar los ejercicios.

Provincia de Zaragoza.—Lenciñena, Tobed, Monzalbarba (barrio), Terrer y Viota, elementales de niños con 825 pesetas de sueldo; Moros, elemental de niñas, con 825.

Provincia de Huesca.—Vililla de Binca y Granén, elementales de niños, con 825 pesetas de sueldo.

Provincia de Logroño.—Brieba (elige el Patronato) y Cornago, elementales de niños, con 825 pesetas de sueldo; Autol, párvulos, con 825.

Provincia de Navarra.—Pamplona (Auxiliaría de la graduada), superior de niños, con 1.375 pesetas de sueldo; Liembilla (nombra el Patronato), elemental, con 1.000; Obanos, Mendigorria, Puente de la Reina y Fustiñana, elementales de niños, y Ochagavía, elemental de niñas, con 825.

Provincia de Soria.—El Rayo (de Patronato), elemental de niños, con 825 pesetas de sueldo, Berlanga de Duero, elemental de niñas, con 825.

Provincia de Teruel.—Iglueruela del Cid, San Agustín, Olba, Torrijo del Campo, Puertomingalvo y Tronchón, elementales de niños, con 825 pesetas de sueldo; Teruel (Auxiliaría de la graduada), superior de niñas, con 1.100; Caminreal, Linares, La Fresneda y Muniesa, con 825.

(Gaceta 4 Agosto.)

Universidad de Salamanca

Cumpliendo lo prevenido en el artículo segun-

do del Reglamento de fecha 3 de Junio último, se anuncian al turno de oposición las Escuelas y Auxiliares que á continuación se expresan, vacantes en este Distrito universitario, hasta el día 1.º del mes actual, según los datos facilitados por las secciones de Instrucción Pública. Se agregarán á esta convocatoria las vacantes que, correspondiendo su provisión á dicho turno, ocurran hasta 1.º de octubre próximo.

De niños

Provincia de Avila.—Avila dos Auxiliares de la Escuela graduada, con 1.100 pesetas de sueldo.

Provincia de Cáceres.—Cáceres dos Auxiliares de la Escuela graduada, con 1.100 pesetas de sueldo. Alaraz y Aldea del Obispo, elementales, con 825 y retribuciones legales.

Provincia de Cáceres.—Cáceres dos Auxiliares de la Escuela graduada superior, con 1.100 pesetas de sueldo.

Provincia de Salamanca.—Alaraz, Aldea del Obispo, Barbadillo, Galinduste, Guijuelo y Pereña, elementales, con 825 pesetas de sueldo y retribuciones legales.

Provincia de Avila.—Adrada, Burgohondo, Casillas, Guizando, Maello, Peguerinos, Piedrahita y Villatoro, elementales, con 825 pesetas de sueldo y retribuciones legales.

Provincia de Cáceres.—Cuacos, Hoyos, Lózar de la Vega, Miravel, Paredada de San Román y Santiago del Campo, elementales, con 825 pesetas de sueldo y retribuciones legales.

Provincia de Zamora.—Almeida, Bóveda de Toro, Casaseca de las Chanas y San Miguel de la Ribera, elementales, con 825 pesetas de sueldo y retribuciones legales.

De niñas

Provincia de Avila.—Avila (Auxiliaria de la Escuela graduada), superior, con 1.100 pesetas.

Provincia de Cáceres.—Cáceres dos Auxiliares de la Escuela graduada superior, con 1.100 pesetas de sueldo.

Provincia de Zamora.—Zamora (Auxiliaria de la Escuela graduada) superior, con 1.100 pesetas.

Provincia de Salamanca.—Cabrillas, San Felices de los Gallegos, El Tejado y Villavieja, elementales, con 825 pesetas de sueldo y retribuciones legales.

Provincia de Avila.—Arenal y Cabezas del Villar, elementales, con 825 pesetas de sueldo y retribuciones legales.

Provincia de Cáceres.—Acebo, Alia, Casas de Millán, Gata, Monroy, Oliva de Plasencia, Piorral Talaván, Valdeobispo, Villamiel y Cáceres, Auxiliaria de la segunda elemental, con 825 pesetas de sueldo y retribuciones legales.

De párvulos

Provincia de Salamanca.—Hinojosa del Duero y Vitigudino, elementales, con 825 pesetas de sueldo á retribuciones legales.

Provincia de Avila.—Casavieja, elemental, con 825 pesetas de sueldo y retribuciones legales.

NOTICIAS

Propuesta.—En el concurso de ascenso de marzo

último ha sido propuesta para la Escuela de niñas vacante en esta Capital, D.ª María de la P. Rodríguez y González.

Suspensión de oposiciones.—El Ministro ha dispuesto que se suspenda el anuncio de oposiciones de este mes para Escuelas de 2.000 y más pesetas, por no existir más vacantes en todos los rectorados que una de esta categoría en condiciones de no anunciarse, y no estimarse, por lo tanto, necesaria la publicación de convocatorias y Tribunales para una sola vacante.

De veraneo.—El Administrador de este periódico nuestro querido amigo D. Vicente Pedromingo, se encuentra hace unos días veraneando en el balneario de Trillo.

Reclamación.—El maestro de Higes D. Eusebio Bravo, ha reclamado sobre las condiciones de su casa-habitación.

Desestimado.—La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública ha desestimado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jadraque, solicitando la graduación de las Escuelas.

Supresión.—Ha solicitado la Alcaldía de Guijosa sea suprimida de hecho la Escuela de Cubillas del Pinar, ateniéndose al arreglo escolar de 14 de Octubre último, habiendo pasado el expediente á la Inspección para su informe.

Escalafón.—El maestro D. Bernardo Ortega, de Almoguera, ha reclamado sobre el Escalafón provisional publicado.

Memorias.—Se han recibido en la Secretaría de la Junta provincial, las Memorias de los siguientes pueblos: Tordellego, Atanzón y Balconete.

Devolución.—La Junta Central de Derechos pasivos ha acordado devolver á los herederos de doña Crescencia Vaquero Checa, la cantidad de 162'55 pesetas, por haberes devengados.

Informe.—Ha pasado á la inspección para su informe, el expediente de rehabilitación en la enseñanza de la maestra D.ª Juliana Hernando Martínez.

Cese.—Ha cesado en la Escuela de Malacuera, el maestro D. Juan García.

Vocal.—Lo ha sido nombrado de la Junta provincial de Instrucción pública, el diputado D. Victoriano Celada.

Informe.—El Rectorado ha devuelto para su informe la comunicación de la Alcaldía de Tordesilos, en que se decía que la maestra nombrada en 27 de Mayo último, D.ª Isabel Herranz, no se había presentado á tomar posesión.

Nombramientos.—La Sección de Instrucción pública de Burgos ha mandado á la de esta provincia una comunicación para D.ª Justa Martínez, nombrándola maestra de Quintanalcuesta.

También el Rectorado Central ha comunicado el nombramiento de D. Vicente Ferrer Torres, maestro de Fuencemillán, para Rindones (Tarragona).



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España
Francia y Portugal

45 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la **VIDA**-Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. **DON JULIAN RAMIREZ,**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

ESTA DEMOSTRADO Y NO HAY QUIEN LO DUDE

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

LA TIJERA DE ORO

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida, 5 pesetas.

Ropas á medida á mitad de su precio.

MAYOR BAJA, 69.-GUADALAJARA

Sucursal de la sastrería madrileña de JACOBO GORDO.-Alcalá de Henares

Nota. A todo el que se haga un traje en esta Casa, se le regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retratos en la fotografía de J. Blanco, de esta capital.

CASA DE VIAJEROS

DE TRINIDAD MARLASCA
EN MADRID: Atocha, 80, principal

Recomendamos á nuestros lectores visiten esta Casa y quedarán satisfechísimos por su seriedad, limpieza y economía.

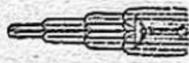
LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

 CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fabricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio corrientes y de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas públicas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos, que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

INTERESANTE

El nuevo libro de lectura moral LA AURORA DE LA NIÑEZ, por D. Prudencio Vidal Jiménez, aprobado por el Consejo de Instrucción, se halla de venta en esta Casa al precio de una peseta ejemplar y diez pesetas docena en cartoné.